

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Noviembre 1921)

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

EDICTO

Número 8.433

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernación civil de la provincia ha decretado con fecha 19 de Octubre de 1921 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Joaquin Alarcón, vecino de Sevilla, á las diez horas y minutos del día 15 de Octubre de 1921 solicitando la concesión de una mina nombrada Ampliación á la mina "San Joaquín", expediente número 8.433 sita en el paraje llamado «La Peñuela», Dehesa del Rincon, del término municipal de Hornachuelos.

El punto de partida será la estaca número 5 de la concesión denominada "San Joaquín" número 6.519.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 600 metros al Oeste 15° 12' Sur de 1.ª a 2.ª 300 metros al Sur, 15° 12' Este, de 2.ª a 3.ª 600 metros al Este 15° 12' Norte, de 3.ª a 4.ª 300 metros al Sur 15° 12' Este, de 4.ª a 5.ª 900 metros al Oeste 15° 2' Sur, de 5.ª a 6.ª 900 metros al Norte 15° 12' Oeste, de 6.ª a 7.ª 900 metros al este 15° 12' Norte y de 7.ª a punto de partida 300 metros al Sur, 15° 12' Este, quedando así cerrado el perímetro de las 7ª pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se entenderán al Norte Verdadero y esta demarcación intstará por el Norte Oeste y Sur con la ya referida concesión minera "San Joaquín", número 6.519.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 22 de Octubre de 1921.—

El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Conclusión)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go-

bernación y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Al artículo 3.º del Reglamento provisional de la Caja Postal de Ahorros, aprobado por Mi Real disposición de 13 de Enero de 1916 se adicionará lo que sigue: "Las Asociaciones, Escuelas y demás entidades á que se refiere el artículo 20 de este Reglamento podrán por excepción solicitar la apertura de una segunda y tercera libreta á su favor en el caso de que las anteriormente abiertas presenten un capital que exceda de aquel hasta el que la Caja abone intereses.

Estas peticiones serán sometidas al Consejo de Administración que examinando las circunstancias que en cada caso concurren, acordará la apertura de la nueva libreta ó denegará la solicitud sin ulterior recurso.

Las libretas ulteriores á favor de tales entidades se cancelarán de oficio cuando se acredite por la Administración general que durante el plazo de tres meses la existencia total de fondos no excede del límite del capital remunerado, efectuándose igualmente de oficio la transferencia de fondos de estas ulteriores libretas á las primeramente abiertas.

Por la Administración general se dictarán las disposiciones necesarias para la regulación de las libretas ulteriores á los efectos de Contabilidad y estadística.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Rafael Coello y Oliván.

(«Gaceta» 21 Octubre 1921.)

—:—:—

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto-ley de 14 de Junio último.

S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución del concurso, y 20 de Aspirantes que, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación condercho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Director general de Orden público.

(«Gaceta» 30 Octubre 1921).

SECCION DE POSITOS

Núm. 3869

Certifico. — Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Obejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 6 de Agosto último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 20 de Abril de 1900.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 22 Octubre de 1921. — El Jefe de la Sección, Alberto Rivas.
Número de orden. — Nombres de los deudores o sus causahabientes. — Fechas de las obligaciones; Día, Mes y Año. — Cantidades adeudadas; Principal e interés, 5 por 100 de recargo, total pesetas céntimos.

1. Rafael Sánchez Moreno, Julio de 1920, 208, 10'40, 218'40.
2. Sebastián Ruiz Coslado, id. 1919, 156, 7'20, 163'80.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3859

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según a escala establecida en

el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores. — Conceptos. — Presupuestos. — Dietas. — Débito. — Ayuntamiento de Adamuz, consumos, 1921-22, 4 pesetas, 1 296'12 pesetas.

Idem de Alcaracejos, idem, idem, 4, 1 196'17.

Idem de Almedinilla, idem, idem, 6, 3.724'78.

Idem de Baena, id., id., 8, 13 220'75.

Idem de Benaméjil, idem, idem, 4, 1.630'57.

Idem de Bujalance, idem, idem, 8, 15.549'20.

Idem de Carcabuey, idem, idem, 6, 3.729'73.

Idem de Carlota, idem, idem, 6, 2.576'49.

Idem de Castro del Río, idem, idem, 8, 8.404'64.

Idem de Conquista, idem, idem, 4, 170'37.

Idem de Doña Mencía, idem, idem, 6, 3.744'81.

Idem de Encinas Reales, idem, idem, 4, 1 669'04.

Idem de Fernán-Núñez, idem, idem, 8, 5 087'27.

Idem de Fuente Obajana, idem, id., 8, 8.988'22.

Idem de Guijo, idem, id., 4, 260'85.

Idem de Hinojosa, idem, idem, 8, 10.758'71.

Idem de Iznájar, idem, idem, 4, 1.565'86.

Idem de Luque, id., id., 4, 978'08.

Idem de Montalbán, idem, idem, 4, 1.907'47.

Idem de Montoro, idem, idem, 8, 7.862'49.

Idem de Nueva Carteya, idem, id., 4, 1.9 5'55.

Idem de Obejo, idem, id., 4, 365'10.

Idem de M.ªturque, idem, idem, 4, 285'16.

Idem de Palenciana, idem, idem, 4, 2.011'86.

Idem de Pedroche, idem, idem, 4, 1.907'52.

Idem de Posadas, idem, idem, 6, 2.949'49.

Idem de Pozoblanco, idem, idem, 8, 6 941'04.

Idem de Priego, id., id., 8, 16.933'34.

Idem de Rambla, idem, idem, 6, 5.067'66.

Idem de Rute, id., id., 8, 11.148'92.

Idem de S. Sebastián, idem, idem, 4, 579'82.

Idem de Santa Eufemia, idem, idem, 4, 1.195'17.

Idem de Valenzuela, idem, idem, 4, 1.941'27.

Idem de Victoria, idem, idem, 4, 991'31.

Idem de Villa del Río, idem, idem, 6, 2.709'41.

Idem de Villanueva de Córdoba, id., idem, 6, 2.565'57.

Idem de Villanueva del Duque, id., idem, 6, 2.647'19.

Idem de Villanueva del Rey, idem, idem, 4, 2.012'32.

Idem de Viso, id., id., 6, 2.812'95.

Idem de Zuheros, idem, idem, 4, 1.857'33.

Córdoba 20 de Octubre de 1921. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AÑORA

Núm. 3.909

Don Pablo López Herruzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en primero y seis de los cuarenta y seis, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo periodo de vida legal de esta Corporación, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se relaciona:

Para Presidente

Don Juan Tirado López, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente

Don Juan Rodríguez García, Concejal con mayor número de votos.

Para Vocales

Don Luciano García Bejarano, contribuyente por territorial.

Don Pablo Madrid y Madrid, por id., id.

Don Eugenio José Rodríguez Gutiérrez, ex-Juez.

Don Manuel Blanco Herruzo, por industrial.

Don Antonio López Gil, por id. id.

Para suplentes

Don Pedro García Tirado, Concejal.

Don Bartolomé Madrid y Madrid, ex Juez.

Don Manuel Bravo Caballero, contribuyente por territorial.

Don José Félix Rodríguez García, por id. id.

Don Francisco Salamanca Bujalance, por industrial.

Don Gervasio Sánchez Madrid, por id. id.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan reclamar en el término que la Ley determina ante la Junta provincial, expido la presente visada por el señor Presidente en Añora a doce de Octubre de mil novecientos veinte y uno. — Pablo López. — V.º B.º: El Presidente, Juan Tirado.

DE GRANJUELA

Núm. 3.917

Don Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y suplentes de esta Junta municipal para el próximo bienio, es el del tenor siguiente:

“En la villa de Granjuela a primero

de Octubre de mil novecientos veinte y uno, siendo las quince horas y previa convocatoria al efecto se reunieron en la Casa Consistorial los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo don Germi- niano Aranda Fuentes, don Francisco Serrano Rojas, don Antonio Aranda Monterroso y don Manuel Aranda Fuentes, bajo la presidencia de don Manuel Aranda Márquez y con asistencia del infrascrito Secretario don Nicasio Sánchez Mohedano.

Acto seguido por el mismo se manifestó que el objeto de esta reunión era el expresado en las cédulas de citación, esto es, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doce de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete que trata sobre el sorteo de los vocales que según el artículo once de la misma, han de ser designados para el bienio siguiente y como quiera que se han recibido todos los documentos prevenidos para realizar este acto y también se han hecho las citaciones personales prevenidas en la Real orden de diez y seis de Septiembre de dicho año se dió principio al mismo dando el siguiente resultado:

Leída la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles cultivos y Ganadería que tienen derecho a formar parte de la elección de compromisarios para Senadores y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo, fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que deban ser, e introduciéndose en bolas y colocadas todas en un bombo preparado al efecto que se hallaba sobre la mesa se procedió al sorteo de dos vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte don Federico Aranda Márquez y don Eduardo Aranda Cárdenas; y

Para Suplentes de los mismos

Don Nicolás Fuentes Castellano y don Florencio García Muñoz.

Hecha la misma operación por los contribuyentes por el concepto industrial resultaron elegidos:

Don Mariano Monterroso Orellana y don Leonardo Aranda Amaro; y

Para Suplentes de ellos

Don Antonio Aranda Monterroso y don Santiago Escobar Maya.

Visto que en esta localidad no existen Jefes ni oficiales del Ejército ni de la Armada retirados ni funcionarios alguno jubilado de la Administración civil ni gremios industriales esta Junta hace constar que no hay lugar a la designación de vocales por los citados conceptos.

Según manifiesta el señor Alcalde de este pueblo la Junta de Reformas sociales en la sesión celebrada esta mañana acordó designar para que presida esta municipal del Censo electoral al Vocal don Manuel Aranda Márquez.

Por la certificación del Secretario del Ayuntamiento aparece que los Concejales que hoy forman el mismo fueron elegidos conforme al artículo veinte y que-

de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y entre ellos los de esta edad que no ejercen cargo de Alcalde ni de Teniente los son respectivamente don Victor Cárdenas Cruz y don José Fuentes Castillejo por lo que el primero funcionará como vicepresidente y el segundo como suplente de aquel.

Y por último del certificado de este Ayuntamiento municipal, resulta que los exámenes mas antiguos que no tienen incompatibilidad para el cargo de Vocales de esta Junta son por su orden don Gerónimo Aranda Fuentes y don Miguel Cárdenas Benavente, lo que el primero actuará como propietario y el segundo como suplente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla diez y seis de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete se remitan copias certificadas al señor Presidente de la Junta municipal para su inserción en el Boletín Oficial y que se notifique a los interesados los nombramientos hechos en este acto haciéndose público por los efectos de costumbre.

Dándose por terminada esta sesión firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico = Manuel Aranda.—Geminiano Aranda.—Manuel Aranda.—Francisco Serrano.—Antonio Aranda.—Nicasio Sánchez.—Rubricado.

Esta acta conuerda con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Granjuela a seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno. —Nicasio Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Aranda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ORDEN PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución de este concurso y 20 de aspirantes, los cuales figuraran en relación sin haber al- por, sin obligación de prestar servicio derecho a usar uniforme del Cuerpo, con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil activa o retirado y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y a las instancias deberá acom-

pañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

A los concursantes que no procedan del Cuerpo de la Guardia civil se les exigirá prueba de aptitud respecto a conocimiento del Código penal y de las leyes de Enjuiciamiento criminal, de Reuniones y Asociaciones y de Orden público y de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación relativa a los servicios de Policía, según previene el artículo 14 del Real decreto ley de 14 de Junio último.

Dichas instancias con los informes que se estime necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 26 de Octubre de 1921.—El Director general, M. Millán de Priego. ("Gaceta" 30 Octubre 1921)

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.846

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre de 1921.

Continuación

Sesión del 17 de Septiembre de 1921

Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia y concurren los señores Cocejales, Corpas, Roldán Cruz, Ortiz, Peña, Lama, Cubero Prieto, Ordóñez, Solís, Roldán Córdoba, Camdins, Herrero y Lozano.

Acuerdos:

Se consignaron los nombres de los individuos de la Junta Pericial que por llevar cuatro años en el ejercicio del cargo, han de quedar excluidos de ella.

Se nombraron los cinco propietarios y los dos suplentes que corresponde designar a este Ayuntamiento en la presente renovación y se formaron siete ternas para que la Administración de Contribuciones de esta provincia nombre los cinco peritos re-

partidores y los dos suplentes que a ella le corresponden.

Puesto a discusión el oficio del Excelentísimo señor Marqués de Cabra, se acordó nombrar una Comisión especial compuesta por los señores Moreno la hoz y Ortiz, para que estudien y propongan lo que haya de contestarse al citado oficio.

Sesión del 24 de Septiembre de 1921.

Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia, y concurren los señores Concejales Roldán Cruz, Lara Prieto y Roldán Córdoba.

Acuerdos:

Se acordó el acta de la anterior,

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 22, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y los motivos de su ausencia.

Se aprobaron dos resúmenes de las cuentas diarias de la construcción de diez nichos en el Cementerio de San José y de reparaciones hechas en los muros del Salón del Paso, importantes pesetas 538'26 y 220'25 respectivamente.

Se concedió un socorro ordinario al vecino pobre Antonio Arana Arévalo, para que pueda trasladarse a Córdoba a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Se presentó la relación de los ingresos y pagos ocurridos en este Municipio, desde el primero de Abril de este año, hasta el quince del actual, pidiendo de ella copia el señor Roldán Córdoba.

El Extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 del corriente.

Cabra 17 de Octubre de 1921.— Joaquín Moreno.—V.º B.º: El Alcalde Luis de la Iglesia.

MONTEMAYOR

Núm. 3.955

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicado ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de las obligaciones de empréstito municipal que corresponde amortizar en el corriente año, con las formalidades y requisitos debidos, tocaron a las señaladas con los números siguientes:

992	227	500	998	183	978	963
230	959	715	949	186	955	231
983	465	964	983	185	1.000	226
958	990	329	951	703	980	947
470	969	184	976	994	716	290
984	469	952	717	972	466	991
948	187	950	979	714	996	468
961	999	394	956	987	975	979
173	966	983	978	962	985	967

970	974	957	989	977	971	993
961	982	965	981	995	375	713
379	376	698	377	704	691	710
378	691	699	707	695	703	228
229	232	233	388	389	392	908
395	396	953	954			

Y para que puedan los tenedores de dichas obligaciones presentarse en este Ayuntamiento a cobrar el valor de las mismas, y los demás accionistas el vencimiento de los intereses, se publica el presente y otros de igual tenor, en Montemayor a 25 de Octubre de 1921. —Antonio Varona.

CORDOBA

Núm. 3.812

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1921.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada lectura por orden de la presidencia de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de Junio anterior designando en uso de las facultades que le concede el artículo 49 de la Ley orgánica vigente para ocupar la Alcaldía presidencia de este Excmo. Ayuntamiento al señor don Sebastián Barrios Rejano, la Corporación que lo enterada de dicha soberana disposición y posesionado el indicado señor Barrios Rejano del expresado cargo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 27 de Junio último, así como la negativa de 2 del actual, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 18 de Junio anterior facultando a este Ayuntamiento para elevar el tipo de gravamen del arbitrio sobre el consumo local de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes a diez céntimos por litro previa la modificación de la tarifa del impuesto de inquilinato y cumplimentar en todas sus partes lo que en la misma se propone.

Autorizar a don Rafael Rivera para ampliar las dimensiones de un claro de puerta y otro de ventana en la fachada de la casa número 130 calle San Fernando.

Autorizar a don Pascual Calderón Uclés para acometer el caño de desagüe de su casa número 26 calle Rey Heredia a la coacía general.

Ceder en arrendamiento a la señora doña Manuela Moreno la casa sin número puerta de almodóvar perteneciente a este municipio.

Autorizar a don Plácido Velasco Quiñones para establecer un cinematógrafo y un kiosco para la venta de refrescos en la explanada de la fuensanta.

Aprobar la distribución de los fondos que formula la Alcaldía para satisfacer

las obligaciones del Presupuesto en el presente mes.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando buzos municipales para la vigilancia del río Guadalquivir durante la temporada de verano a Felipe Santos Alcaide, Manuel González Traperero, Rafael Bello León, Antonio Caballero Voces, Juan Durillo Montes y Francisco Caballero Voces.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Gobernación una cuenta relativa al blanqueo de la Casa Cuartel que ocupa la Guardia civil en la barriada de Alcolea.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rajano, Alcalde de esta capital.

Leídas y aprobadas las actas extraordinaria del día 1.º y ordinaria de 4 del que rige, así como la negativa de 9 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar y hacer suyo el dictamen emitido por el señor Regidor Síndico para unirlo al recurso de alzada interpuesto por el mozo número 102 del actual reemplazo Francisco Aguilar Adrian.

Aprobar asimismo otro dictamen del señor Regidor Síndico para evacuar el informe que interesa la Comisión mixta de Reclutamiento y unirlo al recurso de alzada interpuesto por el mozo número 436 del reemplazo de 1919 Pedro Guarnido Muñoz.

Conceder al señor Concejal don Rafael Benavente Bonrostro, tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar una moción de la Comisión de Policía rural proponiendo se encargue por medio de subasta la fruta pendiente de la huerta del Rey.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión respectiva para la adquisición de 229 fanegas de cebada y mil de paja con destino a los caballos de la sección montada de la Guardia municipal y que se anuncie por término de diez días la oportuna subasta para contratar dicho servicio.

Autorizar a don José Gómez Morales para que emplace como en años anteriores una instalación en el paseo de la Fuencranta para dar funciones al aire libre.

(Concluída)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.876

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la

busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 16 del actual, fueron sustraídas a don Valerio López Prieto, vecino de Montalban, del sitio cortijo «Carrascal», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno. José Eguilaz y Oviedo.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Una yegua, castaña oscura, lucera, mas de marca, de 10 años.

Un mulo de 3 años, castaño, mas de marca.

Una mula; añoja negra, menos de marca.

Otra mula, añoja negra, menos de marca.

Un mulo, añojo rojo, menos de marca.

Y una mula añoja burra, menos de marca.

Todas con el hierro de la Compañía «La Mundial» anca derecha.

POSADAS

Núm. 3.966

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Antonio Castilla Moreno, la noche del quince al diez y seis de los corrientes de la finca nombrada «Tres Arroyos», de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número ciento ochenta y uno de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado; Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Un mulo de año y medio, 1'26 de alzada, negro, raza Española, el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V.-4, nalga izquierda, y C.A. nalga derecha.

Y una mula, roja, con seis meses, con regular alzada y sin hierros.

MONTORO

Núm. 3.916

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por robo José Cañete Marín, de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de La Rambla y Rafael Sánchez Castro, de quince años de edad, soltero, albañil, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Córdoba, y cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiuno. Salvador Higuera.—El Escribano, Juan Fernández.

CORDOBA

Núm. 3.937

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y tres de los corrientes fué sustraída a don Rafael Ortega Jurado, vecino de Guadalcázar, del sitio próximo a llano del cortijo «La Terrecilla», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de cuatro años, 1'54 alzada, castaña, raza española, con lunares en el dorso y el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 3.915

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial

de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la madrugada del trece de los corrientes, de la finca Guadatin de este término, al vecino de Villafranca don Manuel Pa'omares Luque; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, castaña, raza española, hierro particular en nalga derecha, arminada del pié izquierdo, pelos blancos en el dorso y el hierro Fénix Agrícola letra V. número 10 en la paletilla izquierda.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.874

PLATON CASTRO José, de cuarenta y un años, hijo de José y Dolores, casado, tratante, natural de la Carolina y vecino de Bujalance en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de Instrucción de Córdoba situado en la calle Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 3.873

LOPEZ LOPEZ, José, de veinte y cinco años, hijo de José y Ana, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba situado en la calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imp. y Litg. «La Verdad» Librería 24.